



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

**RESOLUCIÓN N° 341 -**  
**CORRIENTES, 12 de Julio de 2019**

**VISTO:**

El expediente N° 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 568 de fecha de 06 de octubre de 2011, se estableció el Régimen de Arancelamiento para las actividades brindadas por las distintas áreas del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente y que en el artículo 4°, de la citada resolución, se establece que serán actualizados cada seis (6) meses tomando como base el valor de la Nafta Súper vigente en el Automóvil Club Argentino (ACA);

Que a fs. 429, la Gerencia de Gestión Ambiental, informa que a fin de ordenar el procedimiento administrativo y que los proponentes de los proyectos que demanden la extensión por parte de este Instituto de una Certificación Ambiental, tengan una mayor claridad en la interpretación del texto del punto A.2.2) del Anexo de la Resolución N° 568/11, correspondería su modificatoria;

Que a fs. 433, la Gerencia de Gestión Económica informa que se ha procedido a efectuar la actualización de los aranceles, adoptando como base el valor Nafta Súper vigente en el Automóvil Club Argentino (ACA), en el período comprendido entre Octubre/18 y Mayo/19;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 583/19, obrante a fs. 435, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE  
RESUELVE**

**Art. 1°.- MODIFICAR** el punto A.2.2) del Anexo de la Resolución N° 568 de fecha de 06 de octubre de 2011, el que quedara redactado de la siguiente manera: A.2.2.) Otras Certificaciones Ambientales (incluye renovaciones y ampliaciones de las Certificaciones Ambientales otorgadas oportunamente).

**Art. 2°.- ACTUALIZAR** los valores establecidos en el Anexo de la Resolución N° 568 de fecha de 06 de octubre de 2011 y complementarias, del Régimen de Arancelamiento para las actividades brindadas por las distintas áreas del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, las que entrarán en vigencia a partir del 01 de julio de 2019.

**Art. 3°.- DEJAR** sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

**Art. 4°.- REGISTRAR,** comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

A.B.



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

## **ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 341/19**

### **A) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA AMBIENTAL**

**A.1)** Inicio de Trámite: Formulario disponible en la página web del ICAA ([www.icaa.gov.ar](http://www.icaa.gov.ar)), deberán abonar la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,-).

**A.1.1)** Presentación de documentos y/o instrumentos técnicos ambientales, (Informe Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Simple o Completo, etc.) requeridos para la extensión de Certificaciones Ambientales, Viabilidad Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental (EsIA), etc., hasta veinte (20) fojas, deberán abonar la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,-). Las documentaciones superiores a veinte (20) fojas, deberán abonar la suma de pesos ocho mil quince (\$8.015,-), cuando sean presentados en simple faz. En el caso que las documentaciones que superen las veinte (20) fojas sean presentados en doble faz, el arancel será de pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,-), Bonificado por adhesión a Buenas Prácticas Ambientales.

### **A.2) EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**A.2.1)** Certificación Ambiental para proyectos productivos de cultivos, proyectos forestales y Cumplimiento de normativa ambiental según Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera- Comisión Nacional Zonas de Seguridad: valor en pesos equivalente a un (1) litro de Nafta Súper del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes por hectárea solicitada (1/ha).

**A.2.2)** Otras Certificaciones Ambientales (incluye renovaciones y ampliaciones de las Certificaciones Ambientales otorgadas oportunamente): pesos catorce mil seiscientos treinta y cinco (\$14.635,-).

**A.2.3)** Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de cambio de Uso de Suelos: valor en pesos equivalente a tres (3) litros de Nafta Súper del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes por hectárea solicitada (1/ha).

**A.2.4)** Certificación Ambiental por falta de mérito para presentación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA): pesos cuatro mil ochocientos ochenta y cinco (\$4.885,-).

**A.2.5)** Certificación Ambiental para Loteo: pesos cuatro mil trescientos setenta (\$4.370,- por Lote proyectado), con Bonificación por adhesión a Buenas Prácticas Ambientales consistente en la reducción del veinticinco por ciento (25%) del arancel resultante.

### **A.3) AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN**

**A.3.1)** Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales pero si necesarios y contemplados en el marco normativo): pesos un mil novecientos cincuenta y siete (\$1.957,-).

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 del Anexo de la Resolución N° 341/19

**A.3.2)** Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental): pesos cuatro mil ochocientos ochenta y cinco (\$4.885,-).

**A.3.3)** Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etcétera): pesos catorce mil seiscientos treinta y cinco (\$14.635,-).

**A.3.4)** Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etcétera que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación): pesos treinta y nueve mil veinte (\$39.020,-).

**B) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA MINERA**

**B.1) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINERA**

**B.1.1)** Al realizar la solicitud de gestión administrativa minera el interesado deberá abonar la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,-).

**B.1.2)** Solicitud de libre deuda para trámites de actividades mineras en funcionamiento: pesos setecientos setenta y siete (\$777,-).

**B.3) AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN**

**B.3.1)** Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales pero si necesarios y contemplados en el marco normativo): pesos un mil novecientos cincuenta y siete (\$1.957,-).

**B.3.2)** Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental): pesos cuatro mil ochocientos ochenta y cinco (\$4.885,-).

**B.3.3)** Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etcétera): pesos catorce mil seiscientos treinta y cinco (\$14.635,-).

**B.3.4)** Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etcétera que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación): pesos treinta y nueve mil veinte (\$39.020,-).

**C) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA ISLAS FISCALES**

**C.1)** Al realizar la solicitud de concesión en arrendamiento de Islas Fiscales el interesado deberá abonar la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,-).

**D) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA HÍDRICA**

**D.1) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA HÍDRICA**

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
Provincia de Corrientes

///...Hoja 3 del Anexo de la Resolución N° 341/19

**D.1.1)** Al realizar la solicitud de gestión administrativa en la temática hídrica deberá abonar la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco (\$495,-).

**D.2) EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**D.2.1)** Certificado de No Inundabilidad en los que se proyecten asentamientos urbanos: pesos dos mil setecientos dos (\$2.702,-) más pesos nueve con sesenta y un centavos (\$9,61) por hectárea (1/ha).

**D.2.2)** Certificado de No Inundabilidad para inmuebles rurales: pesos ochocientos treinta (\$830,-) más pesos nueve con sesenta y un centavos (\$9,61) por hectárea (1/ha).

**D.2.5)** Aprobación de estudios hidrológicos: pesos nueve mil ochocientos noventa y cinco (\$9.895,-).

**D.2.6)** Certificado de cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 26.737 y su Decreto Reglamentario N° 274/12: pesos catorce mil seiscientos treinta y cinco (\$14.635,-).

**D.2.8)** Emisión de Registro Meteorológico Estación ICAA: por informe mensual por única vez: pesos trescientos cincuenta y cuatro (\$354,-).

**D.2.8.1)** Emisión de Registro Meteorológico Estación ICAA: para emisiones por periodos posteriores al cincuenta por ciento (50%) del valor de D.2.8), de pesos ciento setenta y ocho (\$178,-).

**D.2.9)** Certificado de No Inundabilidad para Loteo: pesos ocho mil treinta y seis (\$8.036,-) por lote proyectado.

**D.3) AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN**

**D.3.1)** Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales pero si necesarios y contemplados en el marco normativo): pesos un mil novecientos cincuenta y siete (\$1.957,-).

**D.3.2)** Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental): pesos cuatro mil ochocientos ochenta y cinco (\$4.885,-).

**D.3.3)** Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etcétera): pesos catorce mil seiscientos treinta y cinco (\$14.635,-).

**D.3.4)** Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etcétera que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación): pesos treinta y nueve mil dieciocho (\$39.018,-).

**E) ARANCELAMIENTOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**E.1)** Fotocopias simples de documentación: pesos ocho (\$8,-) por cada hoja fotocopiada en tamaño A4 o Legal.

...///



**Instituto Correntino del Agua  
y del Ambiente - ICAA**  
*Provincia de Corrientes*

///...Hoja 4 del Anexo de la Resolución N° 341/19

**E.2)** Fotocopias certificadas de documentación: pesos dieciséis (\$16,-) por cada foja certificada.

**F) ARANCELES NO PREVISTOS**

Cuando la gestión a realizar no esté contemplada en la presente, se determinará el arancel atendiendo a la naturaleza y el carácter de la actividad.